



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-82548378-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.766.648/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1343/19 (RESOL-2019-1343-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y el anexo obrantes a fojas 5/6 y a fojas 2 del Expediente N° 1.784.512/18, agregado como foja 22 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1623/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.12 15:34:43 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.12 15:34:45 -03'00'

ACTA – ACUERDO



En la ciudad de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen, por una parte, los miembros de la comisión negociadora de **TA GAS TECHNOLOGY S.A.**, Sres. SANTIAGO MANCONI, DNI N° 20.178.740, RICARDO RETAMOZO, DNI N° 12.342594, ALBERTO MANSILLA, DNI N° 14.476.751, por parte de la **EMPRESA** y, por la otra, los miembros de la comisión negociadora del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)**; RICARDO DE SIMONE, DNI 11.460.260; SERGIO MARTIN PIGNANELLI, DNI 27.434.841; DITTO JAVIER, DNI 23.768.372 ; GUSTAVO AUTEDA, DNI 18.517.15; ROBERTO REYNALDO HERRERA, DNI 14.776.267, LUIS ANDRES ALVAREZ, DNI 10.888.684, MARCELO FABIAN JUNCO, DNI 18.419.776 y los Sres. Delegados de Personal ADRIAN ALBORNOZ, DNI 25.996.586; PABLO SEBASTIAN FUNES, DNI 29.802.654 y TOLOZA LUCIANO ESTEBAN, DNI 31.634.714, todos firmantes al pie de la presente y ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quien luego de sucesivas reuniones, **EXPRESAN**:

CONSIDERACIONES PREELIMINARES

- a. Como consecuencia de la finalización de la vigencia del acta-acuerdo del 11/04/17, las **PARTES** iniciaron una serie de negociaciones con el objeto de establecer una nueva escala salarial.
- b. Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas se ha arribado a un acuerdo que compone los intereses de las partes, plasmado en las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

Desde el día 1° de Abril del 2017, la totalidad del personal comprendido en LA EMPRESA comprendido por el convenio colectivo n° 1172/10 “E” SMATA – T.A. Gas Technology S.A., percibirá una suma de carácter no remunerativo calculado sobre el salario conformado de cada categoría vigente al 01 de enero del 2017 con respecto a los rubros sueldo básico, horas enfermedad o accidente, horas nocturnas, horas extras, licencias, subsidio vacacional, vacaciones y SAC. Asimismo, las partes acuerdan que dicha suma nombrada pasará a ser remunerativo el 1 de octubre del 2017.

SEGUNDO: Todo lo anterior se encuentra expresado en el Anexo que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente, en donde se encuentra el detalle de las escalas que quedarían conformadas cuando se apruebe este acuerdo.

TERCERO: Mientras se encuentre vigente la presente acta-acuerdo , el incremento salarial previsto en la misma, que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo , legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje , y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DEL N° 2 - INC - DNRT - M.E.V.S.S.
RECIBIDO
Sujeto a verificación

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTO: PAZ SOCIAL: Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

QUINTO: Cualquiera de las **PARTES** podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Ruteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DFL N° 2 - INC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO Natalia
Sujeto a verificación

ACUERDO SMATA - T.A. GAS TECHNOLOGY S.A
DEL 01-04-2017

PERSONAL	CATEGORÍA	VALOR HORA/MES 01/04/2017	ADIC. No Rem. 01-04-2017
JORNALIZADO	OFICIAL MULTIPLE	100,74	14,08
VALORES \$-h	OFICIAL DE PRIMERA	94,46	13,18
	OFICIAL	90,61	12,65
	MEDIO OFICIAL	86,44	12,07
	OPERARIO	75,45	10,53
PERSONAL	AUXILIAR DE PRIMERA	18880,29	2636,65
MENSUALIZADO	AUXILIAR DE SEGUNDA	17307,62	2417,03
VALORES \$-h	AUXILIAR DE TERCERA	16352,77	2283,69
	AUXILIAR DE CUARTA	14765,11	2061,97
	CHOFERES	16517,7	2306,72
	MAESTRANZA	14838,68	2072,23

1 - ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: El personal jornalizado y mensualizado percibirá sobre los salarios y sueldos básicos de este convenio Colectivo un adicional por cada año de antigüedad en la empresa , en forma no acumulativa. 1 Año Antig. 2%, 2 Años Antig. 4% ,3 Años Antig. 5%, 4 Años Antig, 6%; 5 Años Antig. 7% ,6 Años Antig. 8% ,7 Años Antig. 9% ,8 Años Antig. 10% ,9 Años Antig.11% ,10 Años Antig. 12% ,11 Años Antig. 13% ,12 Años Antig. 14% 13 Años Antig. 15% ,14 Años Antig.15,5% ,15 Años Antig. 16% ,16 Años Antig. 16,5% ,17 Años Antig.17% ,18 Años Antig. 17,5% ,19 Años Antig. 18% 20 Años Antig. 18,5% ,21 Años Antig.19% ,22 Años Antig. 19,5% ,23 Años Antig. 20% ,24 Años Antig.20,5% ,25 Años Antig. 21% .

2 - ADICIONAL PARA EL SECTOR FORJA : Los trabajadores del sector forja/inyeccion que realicen tareas en forma directa con el horno, percibirán el sueldo jornal de la categoría de oficial múltiple, por ser lugar de trabajo donde se soporta alta temperaturas.

3- ADICIONAL ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL: La empresa abonará a partir del período vacacional 2010, de acuerdo a la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre del 2010 : Hasta 3 años 120 horas; Hasta 6 años 130 horas; Hasta 8 años 140 horas ; Más de 8 años 160 horas. La Asignación Remunerativa Vacacional debe ser abonada en su totalidad cuando el trabajador sal de vacaciones

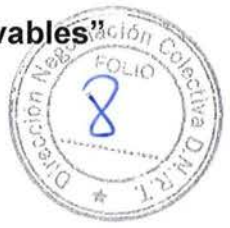
4 - El personal que tenga título habilitante por el CONET(Consejo de Educacion Técnica) o equivalente, tendrá un subsidio mensual igual al 10%(diez por ciento) de su salario habitual,


RICARDO RETAMOZO
Responsable de RRHH
T.A. GAS TECHNOLOGY S.A.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1766648/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **18 días del mes de julio de 2017**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Roberto FIRPO (DNI 14.959.567), miembro del CDN, acompañado por el Sr. Pablo FUNES (DNI 29.802.654) en calidad de Delegado del Personal; en representación de **TA GAS TECHNOLOGY S.A.**, no comparece persona alguna. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 8 de mayo de 2017 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo se realiza en el marco del CCT 1172/10 “E”. Asimismo, declaran bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial y por la representación empleadora. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

Lic. Natalia Villalba Lastra,
Secretaria de Conciliación
Of. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1343-19 ACU 1623-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.